REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, NUEVE (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2022-00156-00.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: WILSON REINEL LOPEZ DAZA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto en el auto de esta misma fecha por medio del cual se inadmitió la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR al secretario del despacho CESAR PAULO APONTE MOJICA que en primer lugar debe cumplir con los protocolos del expediente actualizándolo los memoriales con índice, de igual manera separar las previas del principal y realizando las constancias secretarial entre ellas las del despacho; en segundo lugar debe acatar los términos de los procesos[1] y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP[2] en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la circular 004, 005, 006, 007 del 2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 173.
2.

[1] 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

[2] Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Revisó: P.C.A.M.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae5cd547ca3eb54a0ba88a821998ff7400fc9e6265b04e8b4683e4e06296346**
Documento generado en 09/09/2022 10:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica